



MUNDO JURIDICO

BUFETE DE ABOGADOS ASOCIADOS EN S.A.S.

Efrén Rojas Sánchez

Abogado



Señor(a).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, (V).

E. S. D.

RFE.: CONTESTACIÓN AUTO FECHADO EL 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

DE/TE.: ALBA JANETH BALANTA MOTOA Y OTROS

DE/DA.: VANESSA ALEXANDRA GARCIA PEREZ Y OTROS

RA/DO.: 2021 -00141

EFRÉN ROJAS SÁNCHEZ, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. 340.407 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.132.182 expedida en Neiva, (H), quien fungirá como Abogado principal de la señora VANESSA ALEXANDRA GARCIA PEREZ, identificada con cedula C.C. No. 1.113.680.350 de Palmira (Valle), en forma y tiempos oportunos y acudiendo a las facultades que tengo como apoderado con todo respeto, doy respuesta al auto fechado el 21 de febrero del año 2024, en los siguientes términos:

“TERCERO: REQUERIR ... (...).”

Frente al punto A) del resuelve:

PRIMERO. - Quiero manifestar señora juez, que de acuerdo a lo manifestado por mi representada y el togado que la asiste en proceso penal, el Dr. JULIÁN DAVID CASTRO LONDOÑO, el día 08 de septiembre del 2023, en el marco de dar inicio a la audiencia de juicio oral, ante la manifestación de las partes a efecto de lograr un acercamiento, en diligencia de conciliación dentro de la investigación, las partes solicitaron aplazamiento de la diligencia ante el juzgado de conocimiento. El artículo 2469 del Código Civil define la transacción diciendo que es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual.

SEGUNDO. - En efecto las partes ya en las instalaciones de la fiscalía, lograron normalizar un acuerdo conciliatorio integral entre las partes y sus respectivos abogados, resaltar que el togado que asiste jurídicamente ante los juzgados penales, es el Dr. GILDARDO VACA GUAMPE, de igual forma es el apoderado de las señoras LINEY MARELIN PANTOJA BALANTA Y ALBA JANETH BALANTA MOTOA, y otros, en el proceso DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

TERCERO. - En calidad de apoderado Judicial dentro del proceso de la referencia en representación de la señora, VANESSA ALEXANDRA GARCIA PEREZ, con todo respeto me permito informar que efectivamente se realizó la conciliación con acuerdo integral a las víctimas, en las que se comprometen luego de cumplir los pagos pactados a desistir de toda acción penal, civil y/o administrativa, con ocasión del accidente de tránsito acaecido el día veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), por la transacción del artículo 2469 del Código Civil define la transacción diciendo que es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual.

CUARTO. - Manifestarle al despacho, que efectivamente mi representada me manifestó que se cancelaron los pagos acordados en la precitada conciliación integral por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$60.000.000), allegándolos a mi oficina, y para lo pertinente anexo



con el presente libelo la copia simple de los respectivos baucher de consignación a la cuenta referida para el pago del acuerdo conciliatorio.

QUINTO. - Es claro que en el aparte de la precitada conciliación ante la fiscal la Dra. DALIA CONSTANZA RUALES MORA, despacho fiscal 63 manifiesta lo siguiente:

“SE ACUERDA DE ENTREGAR LA SUMA DE SESENTA MILLONES POR CONCEPTO DE TODO TIPO DE PERJUICIOS E INDEMNIZACIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL” ... (...).

Es claro manifestarle al despacho, que el Dr. GILDARDO VACA GUAMPE, actúa de mala fe, toda vez que existe un documento conciliatorio en el que manifiesta que ya se siente conjurada toda la situación, de igual forma si el togado es representante de víctimas en el proceso penal, él podía alegar quienes más son las víctimas afectadas por los hechos acaecidos en el accidente y haberlas integrado al proceso penal para que fueran parte en la conciliación e indemnización, pero no lo hizo, guardo silencio, cuando tiene pleno conocimiento de quienes más son víctimas dentro del proceso que instauró para el año 2021, RA/DO.: 2021 -00141 - DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, que aún representa.

SEXTO. - Es claro señora juez, que en toda la actuación penal, en las audiencias el Dr. GILDARDO VACA GUAMPE, nunca manifestó que existían otras víctimas con igual o mejor derecho, el togado guardo silencio y no solo eso el fue quien en últimas solicitó junto a la fiscalía, la conciliación con reparación integral a las víctimas, para lo pertinente allegó el ACTA de audiencia No. 057 fechada Palmira Valle del Cauca, febrero 21 de 2023. ACTA DE AUDIENCIA No. Palmira Valle del Cauca, junio 07 de 2023. ACTA DE AUDIENCIA No. - Palmira Valle del Cauca, septiembre 08 de 2023, que anexo al presente libelo. No es cierto lo que manifiesta el togado, en cuanto lo que se realizó fue **un acuerdo conciliatorio parcial**, y para lo pertinente, quiero traer a colación el aparte de la contestación que allegó el togado el día 21 de febrero de la presente calenda al despacho, en la que se puede probar la mala fe, teniendo en cuenta que el aparte resaltado no aparece por ningún lado en el FORMATO CONSTANCIA DE ACUERDO DE CONCILIATORIO, de fecha 8-9-2023, despacho fiscal 63 local:

...(...).

“SEGUNDO: En efecto se hizo **un acuerdo conciliatorio parcial entre las demandantes ALBA YANETH BALANTA MOTOA C.C. No. 66.771.829 de Palmira (valle), en calidad de Víctima Directa (MADRE) y LINEY MARELIN PANTOJA BALANTA, C.C. No. 1.113.666.186 de Palmira (Valle), en calidad de Víctima Directa., en relación a la reparación de las mismas, NO ASÍ A LAS OTRAS PARTES DEMANDANTES HIJOS Y HERMANOS** de las primeras llamados **KLEYDI GHISELT PANTOJA BALANTA, C.C. No. 1.113.671.959 de Palmira (Valle) en calidad de hija y hermana de las víctimas y RICAR DARLEY PANTOJA BALANTA C.C. No. 1.006.073.478 de Palmira (Valle).** (subrayado y resaltado fuera de texto).

Toda vez que la conciliación **se hizo en el ámbito penal, toda vez, que la fiscalía no requirió** y se limitó a las víctimas primeras que sufrieron las lesiones personales, psicológicas, y la parte demandada quien ofreció la reparación integral, **la parte demandada no objeto este hecho** y por nuestro interés de la reparación a los hijos y hermanos por los daños morales, no vimos pertinente realizar objeción alguna, si el espacio para hacer tal reclamación es la parte civil, como en efecto ocurre en este momento procesal.

...(...).



MUNDO JURIDICO

BUFETE DE ABOGADOS ASOCIADOS EN S.A.S.

Efrén Rojas Sánchez

Abogado



(Subrayado y resaltado fuera del texto original).

Analizado lo anterior señora juez, queda claro que el togado actúa con deslealtad y mala fe, porque en comparación al togado penalista este sí desconocía que existían otras víctimas, al igual la señora fiscal, en comparación al togado Gildardo Vaca G., este si tenía pleno conocimiento de que existían otras víctimas y guardo silencio, acto reprochable que merecería el estudio pertinente de su respetable despacho para calificar si la actuación del togado amerita un posible compulsión de copias. De igual forma existen actuaciones del togado dentro del presente proceso, pero es claro que omitió manifestarle al despacho sobre la transición por conciliación integral, que termina toda clase de actuación en materia

Anexos: Formato constancia de acuerdo conciliatorio entre las partes el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), despacho fiscal No. 63 local Palmira, (V), y fotocopias Fotos del baucher de las diferente transferencia a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 76027824664, pago total de Sesenta Millones de Pesos M/cte. (\$60.000.000). 3 formatos en PDF. Contienen actas de Audiencias Concertadas Juzgado QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO. Código único de investigación. 765206000180201702578.

Del señor(a) juez;

Del señor Juez,

EFRÉN ROJAS SÁNCHEZ

C.C. No. 12.132.182 de Neiva, (Huila).

T.P. No. 340407 del C.S. de la J.

Email: mundo.juridico.bufabogados.sas@gmail.com - mundojuridico.sas@outlook.com

Cel. 3053031992

Son 10 folios y 3 PDF. Anexos de prueba:



FORMATO CONSTANCIA DE ACUERDO CONCILIATORIO:

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-17
	FORMATO CONSTANCIA DE ACUERDO CONCILIATORIO	Version: 01 Página: 1 de 3

Departamento VALLE DEL CAUCA Municipio PALMIRA Fecha 8-9-2023 Hora: 9:45

1. Código único de la investigación y delito(s):

76	520	60	00180	2017	02578
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. LESIONES CULPOSAS	120 C.P.

2. * Datos del Querellante/Denunciante:

Tipo de documento:	C.C. <input checked="" type="checkbox"/>	Pas. <input type="checkbox"/>	C.E. <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	No.	1.113.666.186
Expedido en	Departamento:	Valle de Cauca			Municipio:	Palmira
Nombres:	LINEY MARELIN			Apellidos:	PANTOJA BALANTA	
Alias o apodo				Estado Civil		
Dirección:	CLL 59 A No. 34 A-55			Barrio:	RESERVAS DE ZAMORANO	
Departamento:	VALLE DEL CAUCA			Municipio:	PALMIRA	
Teléfono:	3012067887			Correo electrónico:	Lineymarelin18@hotmail.com	

Tipo de documento:	C.C. <input checked="" type="checkbox"/>	Pas. <input type="checkbox"/>	C.E. <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	No.	66.771.829
Expedido en	Departamento:	Valle de Cauca			Municipio:	Palmira
Nombres:	ALBA JANETH			Apellidos:	BALANTA MOTOA	
Alias o apodo				Estado Civil		
Dirección:	CLL 59 A No. 34 A-55			Barrio:	RESERVAS DE ZAMORANO	
Departamento:	VALLE DEL CAUCA			Municipio:	PALMIRA	
Teléfono:	3154032447			Correo electrónico:	Lineymarelin18@hotmail.com	

DATOS DEL APODERADO						
Nombres:	GILDARDO			Apellidos:	VACA GUAMPE	
C.C.	CC.No:	T.P.	T.P. 150175	Dirección	CRA 26 No. 15-09 PISO 2 BARRIO LAS AMERICAS	
Departamento:	Valle del cauca			Municipio:	Palmira	
Teléfono:	3175943412			Correo electrónico:	gvagu@hotmail.com	

3. * Datos del Querellado/Denunciado:

Tipo de documento:	C.C. <input checked="" type="checkbox"/>	Pas. <input type="checkbox"/>	C.E. <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	No.	1.113.680.350
Expedido en	Departamento:	Valle de Cauca			Municipio:	Palmira
Nombres:	VANESSA ALEXANDRA			Apellidos:	GARCIA PEREZ	
Alias o apodo				Estado Civil		
Dirección:	CLL 39 No. 18-34			Barrio:	SAN PEDRO	
Departamento:	VALLE DEL CAUCA			Municipio:	PALMIRA	
Teléfono:	3154349207			Correo electrónico:	Vg500060@gmail.com	

DATOS DEL APODERADO						
Nombres:	JULIAN DAVID			Apellidos:	CASTRO LONDOÑO	
C.C.	CC.No:	T.P.	T.P. 245669	Dirección	CLL 10 B No. 14 A -90 CASA 14 CONDOMINIO EL SAMAN	
Departamento:	Valle del cauca			Municipio:	Cartago	
Teléfono:	3168675737			Correo electrónico:	juliandavidcastrol@gmail.com	

4. Descripción del asunto: (indique brevemente los motivos de la constancia)

Este documento es copia del original que reposa en la oficina. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.



	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-17
	FORMATO CONSTANCIA DE ACUERDO CONCILIATORIO	Versión: 01 Página: 2 de 3

EN PALMIRA, HOY OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), EN EL MARCO DE DAR INICIO A LA CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL, ANTE LA MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES A EFECTO DE LOGRAR UN ACERCAMINETO PARA UNA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN, SE PROCEDIÓ A SOLICITAR EL APLAZAMIENTO DE LA DILIGENCIA ANTE EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO Y LAS PARTES PROCEDIMOS A DESPLAZARNOS A LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA CON EL FIN DE FORMALIZAR UN ACUERDO CONCILIATORIO DENTRO DE LA PRESENTE ACTUACIÓN. UNA VEZ EN EL DESPACHO FISCAL SE PROCEDIÓ A VERIFICADO LA PRESENCIA DE LAS PARTES Y SUS RESPECTIVOS APODERADOS COMO ARRIBA SE DEJO CONSIGNADO. POR PARTE DEL DESPACHO PREVIAMENTE SE PROCEDIÓ A EXPLICAR A LAS PARTES LA NATURALEZA, Y EL PROPÓSITO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, INDICANDO QUE NO ES OBLIGATORIO PARA LOS COMPARECIENTES LLEGAR A UN ACUERDO TOTAL O PARCIAL Y SE ORIENTA A LAS PARTES SOBRE EL RESPETO AL TURNO EN EL USO DE LA PALABRA, SE INFORMA SOBRE LA POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO SESIONES INDIVIDUALES CON CADA UNO DE ELLOS POR IGUAL LAPSO Y SOBRE EL TIEMPO DE LA AUDIENCIA. SE ADVIERTE TAMBIÉN A LOS COMPARECIENTES SOBRE LOS EFECTOS DE COSA JUZGADA DEL ACUERDO O ACUERDOS A QUE LLEGUEN DENTRO DE LA MISMA. ADEMÁS, SE INFORMA SOBRE LA CARACTERÍSTICA DE MÉRITO EJECUTIVO DEL ACTA DE CONCILIACIÓN EN LA QUE SE VIERTE EL ACUERDO A QUE LLEGAREN, DANDO LA POSIBILIDAD DE DEMANDAR ANTE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA EL CUMPLIMIENTO JUDICIAL DE LO ACORDADO EN EL ACTA. SE PROCÉDE ESCUCHAR LAS DIFERENTES FÓRMULAS DE ARREGLO PROPUESTAS POR LAS PARTES HASTA LLEAGR A UN ACUERDO Y AMBAS SUSCRIBEN Y DAN LEGITIMIDAD AL PRESENTE ACUERDO, EL CUAL CONTIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES, ACORDADAS DE MANERA, LIBRE, ESPONTÁNEA Y CONSENSUADA POR LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN ACACECIDOS EL VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 HECHOS OCURRIDOS EN LA CARRERA 27 CON CARRERA 38 DEL MUNICIPIO DE PALMIRA CON OCASIÓN DEL ACCIDENTE DE TRANSITO DONDE ESTUVIERON INVOLUCRADAS LAS PARTES QUERELLANTE Y QUERELLADA ARRIBA SEÑALADOS Y HUBO LESIONES A QUIENES APARECEN COMO VICTIMAS DENTRO DE LA PRESENTE ACTUACIÓN. ASÍ: SE ACUERDA ENTREGAR LA SUMA DE SESENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$60.000.000) POR CONCEPTO DE TODO TIPO DE PERJUICIOS E INDEMNIZACIÓN Y REPARACION INTEGRAL DENTRO DE LOS HECHOS AQUÍ INVESTIGADOS, DINERO QUE SE ENTREGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: PLAZO PARA LA ENTREGA, DEL DINERO ACORDADO, INICIALMENTE SE PROCEDERÁ A ENTREGAR (CONSIGNACIÓN Y/O TRANSFERENCIA BANCARIA) DE PARTE DE LAS SEÑORA VANESSA ALEXANDRA GARCIA PEREZ IDENTIFICADA CON CC. No. 1.113.680.350 UNA PRIMERA CUOTA POR LA SUMA DE TREINTA MILLONES DE PESOS MDA /CTE (\$30.000.000) EN UN PLAZO DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, ES DECIR CON PLAZO DE ENTREGA DEL DINERO HASTA EL OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) SUMA QUE SE DEBERÁ CONSIGNAR Y/O TRANSFERIR A LA CUENTA DE AHORROS DEL BANCOLOMBIA No: 76027824664 A NOMBRE DE LA SEÑORA LINEY MARELIN PANTOJA BALANTA, IDENTIFICADA CON C.C. No. 1.113.666.186 POR CONCEPTO DE TODO TIPO DE PERJUICIOS E INDEMNIZACIÓN Y REPARACION INTEGRAL DENTRO DEL PRESENTE CASO A LAS SEÑORAS LINEY MARELIN PANTOJA BALANTA Y LA SEÑORA ALBA JANETH BALANTA MOTOA. LUEGO SE PROCEDERA A DAR UN PLAZO DE UN (1) MES PARA EL PROXIMO PAGO, ES DECIR QUE LA SEGUNDA CUOTA AQUÍ ACORDADA SE DEBERÁ ENTREGAR EL DÍA OCHO (8) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) POR EL VALOR DE QUINCE MILLONES DE PESOS MDA /CTE (\$15.000.000) DINERO QUE DEBERÁ ENTREGAR (EN CONSIGNACIÓN Y/O TRANSFERENCIA BANCARIA) DE PARTE DE LAS SEÑORA VANESSA ALEXANDRA GARCIA PEREZ A LA

Este documento es copia del original que reposa en la Intarjet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.



	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-17
	FORMATO CONSTANCIA DE ACUERDO CONCILIATORIO	Versión: 01 Página: 3 de 3

CUENTA ANTES DESCRITA, CUENTA A NOMBRE DE LA SEÑORA LINEY MARELIN PANTOJA BALANTA. Y UNA TERCERA Y ULTIMA CUOTA A PAGARSE EN UN PLAZO DE UN MES, A PARTIR DE LA ULTIMA CUOTA DEL DIA 8 DE ENERO DE 2024 ES DECIR HASTA EL OCHO (8) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) POR VALOR DE QUINCE MILLONES DE PESOS MDA /CTE (\$15.000.000) DINERO QUE DEBERÁ SER CONSIGNADO A LA CUENTA ANTES DESCRITA, CUENTA A NOMBRE DE LA SEÑORA LINEY MARELIN PANTOJA BALANTA. CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO. LA PARTE QUERELLADA SE COMPROMETE A INFORMAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, Y EL DESPACHO PROCEDERÁ A CORROBORAR CADA PAGO A LAS VICTIMAS. UNA VEZ SE CUMPLA EL PRESENTE ACUERDO LA VICTIMA SE COMPROMETE A PRESENTAR EL RESPECTIVO DESISTIMIENTO DE TODA ACCION PENAL, CIVIL Y/O ADMINISTRATIVA SOBRE LOS HECHOS AQUÍ DEBATIDOS Y POR PARTE DEL DESPACHO FISCAL SE PROCEDERÁ CONFORME DERECHO A SOLICITAR LA RESEPECTIVA PRECLUSIÓN ANTE EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO. FINALMENTE, SE ELABORA Y LEE EL ACTA DE LA PRESENTE DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN, SE PROCEDE A LA FIRMA DE LOS COMPARECIENTES. **SE ENTREGA COPIA A CADA ASISTENTE, EL ORIGINAL QUEDA EN PODER DEL DESPACHO.**

5. Firmas:

LINEY MARELIN PANTOJA BALANTA Querellante, No. documento identificación	ALBA JANETH BALANTA MOTA Querellante, No. documento identificación
GILDARDO VACA GUAMPE 4712157 Apoderado Querellante, No. documento identificación y T.P. 150175CSJ	
VANESSA ALEXANDRA GARCIA PEREZ Querellado, No. documento identificación	JULIAN DAVID CASTRO LONDOÑO Apoderado Querellado, No. documento identificación y T.P.

6. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos		DALIA CONSTANZA RUALES MORA	
Dirección:	CARRERA 28 No. 27-68 Centro	Oficina:	
Departamento:	VALLE DEL CAUCA	Municipio:	PALMIRA
Teléfono:		Correo electrónico:	dalia.rualesm@fiscalia.gov.co
Unidad	Juicios	No. de Fiscalía 63 Local	

Firma,

Este documento es copia del original que reposa en la instancia. Su impresión o descarga persocridera una Copia No Controlada.



MUNDO JURIDICO

BUFETE DE ABOGADOS ASOCIADOS EN S.A.S.

Efrén Rojas Sánchez

Abogado

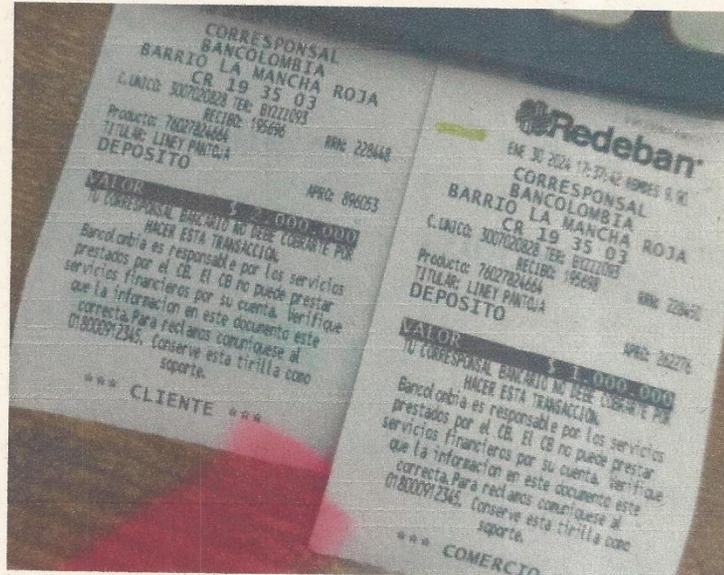
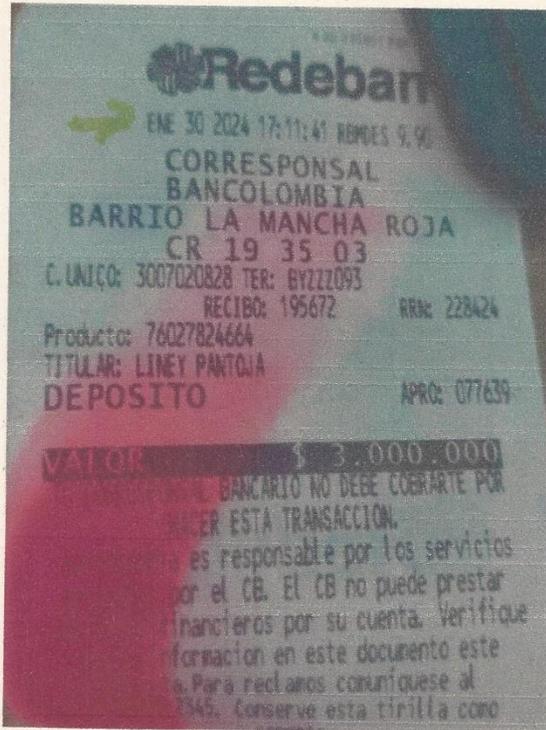


Formatos baucher de tranferencia de pago, consignación pago total de Sesenta Millones de Pesos M/cte. (\$60.000.000).



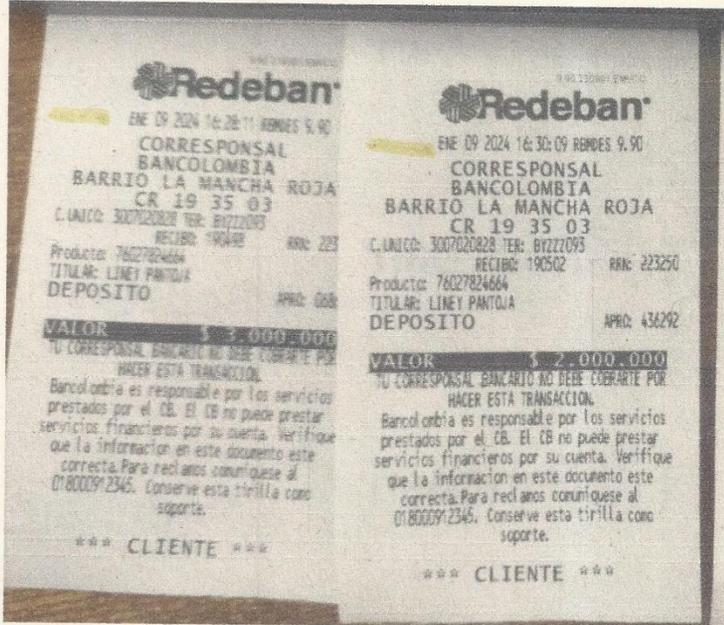


Enero





Ene 09





Febrero

